

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COPARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORÍA SOCIAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YORO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ENETRAN S.A. DE C.V.

Nosotros, **JULIO CESAR SALINAS GUILLEN**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0803-1973-00361**, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **ENERGÍA Y TRANSMISIÓN S.A. DE C.V. (ENETRAN)**, que para efectos de la adenda al Convenio se conocerá como **“ENETRAN”**; y por otra parte, la señora **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA**, mayor de edad, soltera por viudez, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1801-1959-00204**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, en consecuencia, Representante Legal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, nombrado para tal cargo mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral como punto No. 3 de sesión extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), quien para los efectos del presente convenio se denominará **“LA ALCALDÍA”**; y en forma conjunta denominadas **“LAS PARTES”**; **LAS PARTES** hemos acordado suscribir como al efecto lo hacemos el presente, **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORÍA SOCIAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022) **LAS PARTES** celebraron el **CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORÍA SOCIAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YORO Y LA EMPRESA ENETRAN S.A. DE C.V.**, en adelante el **“CONVENIO”**.

CONSIDERANDO: Que, como parte del **Anexo 1** del **CONVENIO** se incluyó dentro de los proyectos a realizar la ejecución del complemento del proyecto de electrificación comunitaria para la comunidad de **El Salto**. Dicho proyecto estuvo en etapa de diseño y aprobación por parte de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** desde inicios del año 2022.

CONSIDERADO: Que luego de varias revisiones y modificaciones solicitadas por la ENEE, en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la ENEE dio por aprobado el diseño para el complemento de la electrificación de la comunidad **El Salto**.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de electrificación marca un hito en el desarrollo del municipio y particularmente de la comunidad de **El Salto**, y que es de interés tanto de **LA ALCALDÍA**, como de **ENETRAN** invertir en el desarrollo de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que, para que el desarrollo comunitario sea sostenible debe fundamentarse y contar con el compromiso de tres pilares clave: comunidad, gobierno y aliados estratégicos, y en este caso, se encuentran representados por la comunidad de **El Salto**, la **Alcaldía de Yoro**, como gobierno local y **ENETRAN** como aliado estratégico; y que coinciden en el interés de ejecutar el complemento del proyecto de electrificación de **El Salto**.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES**, declaran estar debidamente facultadas para representar a sus poderdantes y por mutuo acuerdo, hemos convenido delimitar responsabilidades para la ejecución del proyecto de electrificación, agregando al **CONVENIO** la presente adenda de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: RESPONSABILIDADES. - Delimitar las responsabilidades de **LAS PARTES** en el proyecto de electrificación de la comunidad de **El Salto**, según se detalla a continuación:

ENETRAN:

- Acompañar a **LA ALCALDÍA** en el proceso de socialización del proyecto de electrificación con los líderes comunitarios para su aprobación e inicio.
- Gestionar la compra y entrega de los materiales requeridos según diseño de electrificación aprobado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (**ENEE**).
- Estos materiales serán entregados a **LA ALCALDÍA** quien decidirá el lugar de almacenamiento en conjunto con la comunidad de **El Salto**. La entrega de dichos materiales será documentada mediante un Acta de Recepción firmada por el representante de **LA ALCALDÍA** y el representante de la comunidad **El Salto**.
- Donación de materiales o equipo desmontado en buen estado a **LA ALCALDÍA**.

- Participar de manera activa en la implementación del plan de remediación forestal – ambiental.

ALCALDÍA:

- Gestionar procesos de socialización de proyecto de electrificación con los líderes de la comunidad de El Salto para su aprobación en inicio de proyecto.
- Realizar la construcción del proyecto de acuerdo con los diseños aprobados por la ENEE, incluyendo el proceso de desmontaje de las estructuras actuales.
- Gestionar la recepción del proyecto ante la ENEE.
- Gestionar la conexión y energización del proyecto ante la ENEE.
- Gestionar en conjunto con la comunidad de El Salto las solicitudes de conexiones domiciliarias.
- Recepción de materiales o equipo desmontado en buen estado.
- Acompañamiento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), para garantizar que solo se seccionarán los árboles estrictamente necesarios.
- Estructurar y liderar a través de la UMA la ejecución de un plan de remediación forestal – ambiental.

COMUNIDAD EL SALTO:

- Proveer mano de obra no calificada al ejecutor designado por LA ALCALDÍA para la construcción del proyecto de electrificación de la comunidad El Salto de acuerdo con los diseños aprobados por parte de la ENEE.
- Gestionar las conexiones domiciliarias/solicitudes de medición ante la ENEE en conjunto con LA ALCALDÍA.
- Realizar la reforestación de acuerdo con el plan de remediación forestal-ambiental definido por la UMA.

TODAS LAS PARTES:

- Las partes se comprometen en mantener una comunicación y coordinación fluidas sobre programación y responsabilidades para la ejecución de las actividades en el marco de cooperación del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA. – Se Agrega al **CONVENIO** original la **CLÁUSULA DÉCIMA** quedando de la siguiente manera:

“CLAUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente **CONVENIO** de Colaboración tiene duración hasta el 31 de marzo del año 2025, no obstante, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documentos por escrito y firmados por ambas **PARTES** donde se establezca el plazo de la prórroga.”

CLÁUSULA TERCERA: Las demás **CLÁUSULAS** del **CONVENIO** original que no fueron modificadas por el presente **CONVENIO** complementario se mantienen inalterables y conservan su mismo valor y efecto legal hasta la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: **LAS PARTES**, en virtud de lo expresado anteriormente, una vez leída la presente adenda y manifestado estar conforme con todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en la presente firman, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024).



M
[Handwritten signature]

MARTHA MICAELA PUENTES GARCÍA

**Alcaldesa Municipal
Municipio de Yoro**

[Handwritten signature]

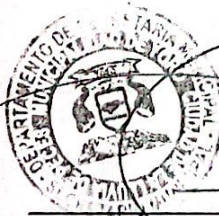
JULIO CÉSAR SALINAS GUILLEN

**Representante Legal
ENETRAN**

TESTIGOS

Melvin Enrique Irias
MELVIN ENRIQUE IRIAS ACOSTA

**Presidente del Patronato
Comunidad El Salto**



[Handwritten signature]
DAGOBERTO BENITEZ

**Secretario Municipal
Municipio de Yoro**